



Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----KJS-
ACTA NÚMERO: 26,183 (VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES).---
VOLUMEN: 569 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE).-----
ACTO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-----

OTORGANTES: El Arquitecto BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO y la
señorita ELVIRA RODRÍGUEZ MONTOYA.-----

- - - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE
MÉXICO, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho,
ante MI; LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO,
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparecen: El Arquitecto
BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO y la señorita ELVIRA RODRÍGUEZ
MONTOYA; personas a quienes considero con capacidad legal para
contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me
manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una
SOCIEDAD MERCANTIL denominada: MAS ARQUITECTONICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual, me exhiben
la autorización de uso de denominación o razón social expedido por la
Secretaría de Economía, al que me remito para su protocolización y que
corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del
Clausulado, Estatutos y Artículos Transitorios de la Constitución de ésta
Sociedad, ajustándose a las declaraciones y antecedentes siguientes,
previa:-----

-----PROTESTA DE LEY-----
- - - ÚNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los
comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para
que se conduzcan con verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán
quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y
consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII
(ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de
aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código
de Procedimientos Civiles y 156 (ciento cincuenta y seis) del Código Penal,
todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y habiendo
protestado decir verdad, en lo que a cada uno de los comparecientes les
corresponde, declaran que: -----

-----ANTECEDENTES-----
- - - ÚNICO.- Para el otorgamiento de esta acta, los comparecientes, por
conducto de la señorita **MAYRA NELLY ESCARTIN LUVIANOS**, solicitaron
y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente para
formalizar la presente acta, el cual agrego al apéndice de esta misma, con
la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-----

--- " . . . Al centro SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-----

-----AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL-----
- - - Clave Única del Documento (CUD): A201801311219551643.-----

-----Resolución-----
- - - En atención a la reserva realizada por Mayra Nelly Escartin Luvianos, a
través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar
el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera;
artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública
Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento
Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVI y XXXIII del Reglamento

COTEJADO

COTEJADO

Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAS ARQUITECTONICO.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

- - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

- - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

- - - **AVISO DE USO NECESARIO.**-----

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. -----

- - - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

- - - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

- - - **AVISO DE LIBERACIÓN.** -----

- - - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento



Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A · Colonia Centro · CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----
- - - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad Cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

- - - **RESPONSABILIDADES**-----

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.-----

- - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

- - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

- - - La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

- - - **FIRMA ELECTRÓNICA**-----

- - - **DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA...**-----

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes:-----

- - - **ESTATUTOS SOCIALES**-----

- - - **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**-----

- - - **DURACIÓN Y NACIONALIDAD**-----

- - - **DENOMINACIÓN**-----

- - - **PRIMERA.-** Se constituye una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: **MAS ARQUITECTONICO**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C. V.**".-----

- - - **DOMICILIO**-----

- - - **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será en **TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO**; pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

- - - **OBJETO**-----

- - - **TERCERA.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

- - - 1.- Construir por contrato, por administración o solamente por dirección, todo genero de edificaciones, tales como casas habitación, edificios habitacionales, edificios para oficinas, puentes, caminos, carreteras,

COTEJADO

- pavimentos bacheo, urbanización, introducción de agua potable y alcantarillado, banquetas, guarniciones, etcétera.-----
- - - 2.- Prestar a terceros mediante el pago de las cantidades que se convengan contractualmente en cada caso, ayuda técnica o administrativa para el diseño, construcción y decoración a las obras a que se refiere el inciso anterior y en general para cualquier obra.-----
- - - 3.- Explotación, compraventa y comercialización por sí o a través de terceros de bancos de materiales pétreos como lo son tepetate, tezontle, arena, arenilla y sus derivados.-----
- - - 4.- La comercialización de servicios profesionales a las empresas en las áreas de organización, contabilidad, auditoría, computación, administración de personal, promoción de ventas y los servicios conexos a la administración.-----
- - - 5.- La comercialización de todo tipo de profesionales o administrativos, en materia contable, fiscal, médica, tecnológica, publicidad, mercadotecnia, telecomunicaciones, de administración de empresas o de personal, financiera, laboral de comercio exterior, aduanal, entre otros rubros, así como la asesoría y consultoría sobre los mismos, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que requieran llevar a cabo procedimientos administrativos o jurídicos en materia migratoria, así como de importación en todo tipo de productos.-----
- - - 6.- El suministro de personal operativo para industria y comercio en general.-----
- - - 7.- Maquilar, fabricar, construir, manufacturar, vender, comprar, importar, exportar y en general comercializar.-----
- - - a).- Todo tipo de maquinaria, accesorios de piel, juguetes, muebles para baño y decoración, pinturas de arte, productos químicos, línea blanca y electrónica, electrodomésticos, fertilizantes, madera trabajada y sin trabajar en bruto o de cualquier especie, cristalería, plásticos, desperdicios industriales, aparatos de telecomunicaciones, material eléctrico.-----
- - - b).- Todo lo relacionado con la industria alimenticia, incluyendo todo tipo de alimentos y bebidas., así como todo lo relacionado a la industria farmacéutica, textil, de calzado, agrícola, automotriz,-----
- - - c).- Todo tipo de vehículos o automotores, motocicletas, remolcadores, embarcaciones, aviones, avionetas, helicópteros.-----
- - - 8.- Negociar con los mejores proveedores, mejores condiciones de compra, abasto, servicios, garantías, promociones, publicidad, y apoyos en general para que cada socio, acepte para sí las condiciones negociables, así como promover marcas exclusivas de proveedores nacionales y extranjeros, diseñar, registrar y comprobar el uso de marcas y productos, nombres comerciales para ser usados por sus accionistas o socios o por quien la sociedad autorice.-----
- - - 9.- Adquirir, almacenar y distribuir toda clase de productos terminados y semiterminados, insumos, equipos electrónicos y electrodomésticos, prendas de vestir, accesorios de vestir, joyería, relaciones de todo tipo, alimentos para el consumo humano, complementos y suplementos alimenticios, accesorios y repuestos automotrices, papelería, software y hardware para computadora, consumibles y refacciones, materiales para construcción y todo producto comercializable lícitamente. Para conseguir los fines sociales, la sociedad podrá actuar limitadamente frente a terceros pudiendo realizar las siguientes facultades que se precisan de manera enunciativa mas no limitativamente.-----
- - - 10.- Recibir aportaciones y pagar reembolsos de capital, así como la distribución de dividendos en la forma y términos que acuerde la asamblea



Lic. Miguel Angel Gutierrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

- general de accionistas.-----
- - - 11.- Diseñar campañas promocionales para productos de marcas exclusivas de uso para los accionistas y/o marcas propias de la sociedad y/o para productos libres en el mercado, así como estrategias de negocios que conlleve el desarrollo de sus socios en los aspectos administrativos, de mercadotecnia y desarrollo de sus propios clientes a través de franquicias o afiliaciones.-----
 - - - 12.- La compraventa, importación y exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada dentro y fuera del territorio nacional, de materia prima, productos en proceso o productos terminados, sin perjuicio de que pueda realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados para cualquier otro tipo de materia prima o productos semielaborados o terminados de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan disposiciones vigentes dentro del territorio nacional o extranjero o por limitaciones de tratados o convenios internacionales de los que México forme parte.-----
 - - - 13.- La prestación de servicios de instalación, mantenimiento, asesoría, capacitación relacionados con las contrataciones que en virtud del objeto social que se derive.-----
 - - - 14.- La importación y exportación, adquisición por cualquier título legal de maquinaria, equipo, enseres, implementos, refacciones y materia prima necesarios para la ejecución de los fines de la sociedad y su objeto principal.-----
 - - - 15.- La contratación de préstamos, créditos u obtención de financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.-----
 - - - 16.- El manejo de recurso financiero para aprovechar los flujos de efectivo que permitan utilizar el financiamiento de proveedores y traslado del precio de costo al precio de venta a los consumidores, elevado con ello la capacidad competitiva.-----
 - - - 17.- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad, del mercado que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva.-----
 - - - 18.- Adquirir o participar en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar y transmitir tales acciones o participaciones.-----
 - - - 19.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza.-----
 - - - 20.- Promocionar las sociedades de las que fuere accionista o socio o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas.-----
 - - - 21.- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general de empresas, tanto de personas físicas, como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sean éstas de cualquier naturaleza.-----
 - - - 22.- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.-----

COTEJADO

- - - 23.- Celebrar todo tipo de contratos de mantenimiento relacionados con el campo de la computación, comunicación y/o electrónica, tanto en equipo en sistemas y programas y en general en toda clase de servicios conexos con los demás objetos sociales de la sociedad con personas físicas o morales, tanto de la iniciativa privada con la del sector social o del gobierno federal, estatal o municipal, o empresas de participación estatal, sociedades civiles o mercantiles, asociaciones civiles y escuelas o en general cualquier tipo o institución pública o privada.-----
- - - 24.- Organizar seminarios, impartir cursos, asesoría e implantación de sistemas para la comercialización, importación o exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, así como la investigación de mercados y estudios financieros, económicos y de factibilidad para los fines anteriores.--
- - - 25.- Solicitar, obtener, usar, explotar, o registrar por su cuenta o a favor de terceros, marcas, nombres comerciales, franquicias contratos o cualquier otra forma de marca registrada, nombres comerciales, patentes, fórmulas invenciones, derechos de autor y cualquier otra intangible, propiedad de personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera.-----
- - - 26.- La sociedad podrá constituirse como garante hipotecario o prendario, otorgar constituirse como factor u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros, frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sean de jurisdicción nacional o extranjera.-----
- - - 27.- Abrir y cancelar ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-----
- - - 28.- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9º de la ley general de títulos de crédito y operaciones de crédito.-----
- - - 29.- El transporte privado de su mercancía o maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto social en los términos de la fracción XII del artículo 2º de la ley de caminos, puentes y auto transporte federal.-----
- - - 30.- Fabricar, distribuir, almacenar, comprar, vender, arrendar, exportar, importar y en general comerciar y efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con los bienes muebles e inmuebles, mercancía, maquinaria, equipo, materias primas, tecnología y materiales conexos a los anteriores, de todos tipos, así como productos de todas clases, terminados, semiterminados, requeridos para la realización de los objetos sociales.-----
- - - 31.- Representar o fungir como agente, comisionista o medidor mercantil dentro de la república mexicana o el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con los objetos sociales a fines, similares o relacionados con los consignados en estos estatutos.-----
- - - 32.- Adquirir, rentar, operar, poseer y disponer en cualquier forma permitida por la ley, de talleres, plantas, almacenar, laboratorios, tiendas y cualquier otro establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo las actividades que comprenda en el objeto social.-----
- - - 33.- Adquirir, custodiar o enajenar bonos, obligaciones y en general toda clase de títulos de créditos y valores, legalmente emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras siempre y cuando respeten los límites establecidos por las leyes para las actividades privativas en este campo de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de conformidad con la ley en materia.-----
- - - 34.- Proporcionar toda clase de servicios y asesorías de carácter técnico administrativo, de organización de mercadotecnia, de investigación,



Lic. Miguel Angel Gutierrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

de desarrollo de ingeniería en general, cualquier clase de servicio relacionado con las actividades industriales y comerciales de empresas ya sean de la república mexicana o del extranjero y recibir dichos servicios.-----

- - - 35.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma disponer y adquirir marcas y nombres comerciales, patentes, inversiones, procesos, derechos de autor y de propiedad intelectual.-----

- - - 36.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república mexicana o en el extranjero.-----

- - - 37.- De conformidad con lo previsto en el trabajo de libre comercio de América del norte, la sociedad podrá adquirir certificados de participación inmobiliarios, los cuales otorgan a la misma el derecho de uso y goce sobre la propiedad. Los certificados de participación inmobiliarios serán emitidos por una institución de crédito mexicana autorizada para adquirir a través de un fideicomiso, el derecho a la propiedad para destinarlo a actividades industriales y turísticas dentro de la zona restringida por un periodo que no exceda de 30 (treinta) años.-----

- - - 38.- Contratar al personal necesario para ejecutar los actos a los que se refieren los incisos anteriores.-----

- - - 39.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de accionistas.-----

- - - 40.- Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o empresas de participación estatal.-----

- - - 41.- Y en general, la realización y emisión de toda clase de actos y operaciones, celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como en el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o a empresas de participación estatal, así como la realización de todos los actos, ya sean civiles o mercantiles, o de crédito y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran por mandato legal.-----

-----DURACIÓN-----

- - - **CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente acta.-----

-----NACIONALIDAD-----

- - - **QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es **mexicana** y se conviene por los socios fundadores y los futuros socios que la sociedad pudiera tener, en que: -----

- - - "... Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada... ".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

COTEJADO

- - - **SEXTA.-** EI CAPITAL SOCIAL de la sociedad será **VARIABLE E ILIMITADO** y estará constituido con un **CAPITAL MÍNIMO FIJO**, no sujeto a retiro de: **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 (CIEN ACCIONES)**, con valor nominal de: **\$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones; Capital que ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio de éste instrumento.--

- - - **SÉPTIMA.-** El capital social en su parte variable será ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios y será de disminución de dicho capital; por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes reglas:-----

- - - **a).-** Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

- - - **b).-** Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

- - - **c).-** Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

- - - **d).-** Si no se hiciere uso de éste derecho, las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean Accionistas.-----

- - - **OCTAVA.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los títulos o certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración con la del Secretario y la del Tesorero, según sea el caso.----

- - - Los títulos de las acciones serán nominativas, así mismo los certificados provisionales, deberán contener los requisitos que establezca el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la Cláusula Quinta de ésta acta. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá.-----

- - - **I.-** El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

- - - **II.-** La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

- - - **III.-** Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **NOVENA.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

- - - **DÉCIMA.-** Los dividendos no cobrados de la sociedad por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la misma sociedad.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**-----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.-** La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta acta, será el órgano supremo de la sociedad y representará la totalidad de las acciones, al igual que sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligando a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, a cumplir con las



Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A - Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

limitantes que marque la Ley.-----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas generales, podrán ser **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS**. Las **Asambleas Ordinarias**, serán las que tengan por objeto, el tratar cualquier asunto que se encuentre enumerado en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se reunirán en cualquier tiempo, por lo menos una vez al año y se ocuparán de lo establecido en el Orden del Día y de los siguientes asuntos:-----

- - - I.- Discutir, aprobar, modificar o en su caso, reprobado el informe al que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que el balance general y estado de resultados correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos las medidas que juzgue oportunas.-----

- - - II.- Proceder al reparto de utilidades.-----

- - - III.- Nombrar o remover al Administrador Único, Director General, miembros del Consejo de Administración, comisarios y demás funcionarios fijando en su caso, sus facultades y emolumentos.-----

- - - IV.- Decidir sobre los aumentos o disminuciones en la parte fija del capital social.-----

- - - V.- Consentir en las transmisiones o cesiones de acciones y en la admisión de nuevos socios.-----

- - - VI.- Los demás asuntos que le puedan corresponder conforme a la Ley y que no estén reservados para las Asambleas Extraordinarias.-----

- - - Las **Asambleas Extraordinarias**, se reunirán en cualquier tiempo y estará sujeto a lo establecido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e igualmente conocerá además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, las siguientes cuestiones:-----

- - - I.- Prórroga de la duración de la sociedad.-----

- - - II.- Decidir sobre la disolución anticipada de la sociedad.-----

- - - III.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social en su parte mínima fija y desde luego en su parte variable ilimitada.-----

- - - IV.- Cambio de objeto de la sociedad.-----

- - - V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----

- - - VI.- Transformación de la sociedad.-----

- - - VII.- Fusión con otra sociedad.-----

- - - VIII.- Resolver sobre la división y amortización de partes sociales y emisión de acciones de goce.-----

- - - IX.- Emisión de acciones privilegiadas.-----

- - - X.- Emisión de bonos.-----

- - - XI.- Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.-----

- - - XII.- Cualquiera otra modificación del contrato social.-----

- - - XIII.- Intentar, en su caso, contra los órganos sociales, las acciones que correspondan por los daños y perjuicios que causen a la sociedad.-----

- - - XIV.- Por extensión, todos los asuntos de las Asambleas Extraordinarias y aquellos que conforme a la Ley o al contrato social, requieran de un quórum especial. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio social.-----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse de acuerdo con lo prevenido en el artículo 183 (ciento ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mediante la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, en donde se dará un aviso de dicha convocatoria, con una anticipación de no menos de quince días

COTEJADO

calendario, respecto a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria tendrá designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Orden del Día, y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna el quórum necesario para la celebración de la asamblea, se hará una segunda convocatoria, publicada en la misma forma prevista en este párrafo, por lo menos diez días de calendario antes del día señalado para la asamblea. Será un requisito indispensable, que al momento de la votación se encuentre representada la totalidad de las acciones, mismas que serán comprobadas, mediante la firma de los accionistas en el acta respectiva, las cuales, deberán de representar la totalidad del capital social.-----

- - - **DÉCIMA CUARTA.**- Para poder participar en la asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas, del día en el que haya de verificarse la reunión, o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito del país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por apoderado que tenga en su posesión, el poder general o especial, constituido ante Notario.-----

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- Presidirán la Asamblea el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, o en su defecto, el accionista que designen los concurrentes a la Asamblea y será por mayoría. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración nombrará a dos escrutadores de los accionistas presentes y al Secretario de la Asamblea.-----

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- La Asamblea Ordinaria se considerará legal y legítimamente instalada a virtud de la primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. La Asamblea Extraordinaria, se considera legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si en ella está representada por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.-----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Si la Asamblea Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria, manifestando esta circunstancia. La Asamblea resolverá por mayoría de votos sobre los asuntos indicados en el Orden del Día inicial, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social que éste presente.-----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Las resoluciones que sean tomadas por la Asamblea General, en los términos de ésta acta, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, y serán definitivas, sin que tengan un ulterior recurso, quedando autorizado; en virtud de ellas, el Consejo de Administración para poder tomar acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Las Actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto,



Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

salvo cuando sea socio accionista, el cual, ejercerá sus derechos sin limitación alguna y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea, en especial de la persona que haya actuado como Secretario.-----

- - Las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio correspondiente, salvo cuando se acuerde lo contrario por la Asamblea o se trate de aumento o disminución del capital variable que no requiera publicitarse en la institución respectiva.-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

- - - **VIGÉSIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR ÚNICO** ó bien a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, éste último, deberá estar integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES** necesarios, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de que alguno de los consejeros propietarios no se encuentre o este ausente, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad, según sea el caso.-----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en sus cargos **10 (DIEZ AÑOS)**, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelectos para los cargos que estén ocupando, y poder continuar en funciones, hasta que se haga el nombramiento de la persona que ocupe el cargo vacante y estos a su vez, tomen posesión.-----

-----**DE LOS FUNCIONARIOS**-----

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El **ADMINISTRADOR ÚNICO**, tendrá la obligación de dirigir y administrar los negocios de la sociedad, y para tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

- - - **I.-** Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas.-----

- - - **II.-** Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estimen convenientes y pertinentes respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad.-----

- - - **III.-** Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

- - - **IV.-** Nombrar a los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

- - - **V.-** Ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.-** El **PRESIDENTE** del Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

- - - **a).-** Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas; -----

COTEJADO

- - - **b).**- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

- - - **c).**- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

- - - **d).**- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

- - - **e).**- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

- - - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.**- El **SECRETARIO** del Consejo de Administración, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

- - - **a).**- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

- - - **b).**- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

- - - **c).**- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

- - - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.**- El **TESORERO** del Consejo de Administración, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

- - - **a).**- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

- - - **b).**- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etcétera, de la sociedad y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales; -----

- - - **c).**- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

- - - **d).**- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

- - - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.**- Los **VOCALES** del Consejo de Administración, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----



Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

- - - I.- Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LOS PODERES Y FACULTADES DEL ADMINISTRADOR
ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Asamblea General de Socios, es el Órgano Supremo de la sociedad, por tanto, dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades y poderes generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso**, quien enunciativa y no limitativamente actuará con los siguientes **poderes y facultades**:

- - - **A).**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

- - - II.- Para transigir.

- - - III.- Para comprometer en árbitros.

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.

- - - V.- Para recusar.

- - - VI.- Para hacer cesión de bienes.

- - - VII.- Para recibir pagos.

- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

- - - IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

- - - X.- Para ser representante laboral.

- - - **B).**- El mandato que alude al inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, tanto locales como federales, y autoridades de trabajo.

- - - **C).**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la Ciudad de México, para administrar, representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir; para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

- - - **D).**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, para realizar actos de riguroso dominio, respecto de los bienes muebles e

COTEJANDO

inmuebles de la Sociedad, pudiendo vender, ceder, transmitir, dar en pago, gravar o hipotecar, en términos del tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la Ciudad de México.-----

- - - **E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO**, otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos y contratos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos prescritos por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - **F).- PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL**, para representar a la sociedad con carácter de Representante Legal, para asistir a la etapa conciliatoria ante las juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, dispuesto en los artículos 876 (ochocientos setenta y seis) y 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo.-----

- - - El Apoderado podrá promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, y comparezca con el carácter de representante de la Mandante, en los términos que determina el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo.-----

- - - En consecuencia, el Apoderado o representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante de la Mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la Sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

- - - **G).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS** que la Sociedad estime convenientes, determinando sus facultades y obligaciones y la remuneración que deban percibir, al igual que se establezcan las garantías que deban otorgar, para que respondan acerca de las responsabilidades en que incurran durante el desempeño de sus cargos.-----

- - - **H).- Para delegar sus facultades en uno o varios mandatarios**, quienes podrán actuar conjunta ó separadamente con la Sociedad.-----

- - - **I).- FACULTAD PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES** generales o especiales y revocar unos y otros en los términos del artículo 7.771 (siete



Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México.-----

- - - Los mandatos otorgados mediante esta Acta, tendrán una vigencia ajustada de **10 (DIEZ AÑOS)**, contados a partir de la fecha de firma de la presente acta.-----

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda ampliarlas o limitarlas.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

- - - **VIGÉSIMA OCTAVA.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios **COMISARIOS**, quiénes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos que van del 164 (ciento sesenta y cuatro) al 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durarán en su encargo un año, o hasta que el Comisario o Comisarios que vayan a sucederlos, hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos.-----

- - - Se podrán designar a uno o a varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

- - - **VIGÉSIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

- - - **TRIGÉSIMA.-** El ejercicio social será de un año natural, que comenzará a correr a partir del primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que empezará a correr a partir de la fecha de firma de ésta acta, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El balance deberá quedar concluido dentro de los dos meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, entregara el balance al Comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea, junto con los documentos justificativos del mismo y con el informe general que lleve y que vaya transcurriendo de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formulará un dictamen con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, convenientes o necesarias.-----

- - - **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El balance con sus anexos y el dictamen del Comisario, quedarán en poder del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas y cualquier otro socio podrá examinar dichos documentos en las oficinas de la sociedad.-----

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN-----

COTEJADO

COTEJADO

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

- - - **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma:-----

- - - I.- Se separarán en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una quinta parte del capital social.-----

- - - II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Consejeros y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social inmediato anterior.-----

- - - III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso.-----

- - - IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos en su caso, podrán ser distribuidos como dividendos entre los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones del capital social y según lo determine la Asamblea General de Accionistas, el pago de dividendos se hará contra la entrega de cupones respectivos.-----

- - - **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Las pérdidas que sufra la sociedad, deberán ser distribuidas entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, pero los accionistas en ningún caso, serán responsables de las obligaciones de la compañía de que excedan el monto de los pagos que se efectúen como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos.-----

- - - **TRIGÉSIMA QUINTA.**- La distribución de dividendos deberá ser anunciada en el Diario Oficial de la Federación, salvo en caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento del pago de dividendos acordado.-----

-----SOCIOS FUNDADORES-----

- - - **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Los socios fundadores reservarán el 5% (cinco por ciento) sobre las utilidades anuales de la Compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

-----DERECHO DEL TANTO-----

- - - **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los socios accionistas gozarán del derecho del tanto de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México, estableciendo; que en el caso de que alguno de los socios desee vender, ceder, donar o hacer uso de cualquier otro medio para transmitir sus acciones a otra persona moral o física, deberá notificarles a los demás socios accionistas de dicha inquietud, para que en su caso, los demás socios accionistas, ejerzan el derecho del tanto, quienes tendrán un plazo para poder ejercitarlo, cuyo término será de ocho días contados a partir de la fecha en que sean notificados en forma fehaciente por el socio accionista que desea retirarse de la sociedad.-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

- - - **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248



Lic. Miguel Angel Gutierrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A - Colonia Centro - CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

(doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta acta, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La liquidación que se llegue a hacer en su momento, estará sujeta a lo dispuesto en el capítulo once de la multicitada Ley.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- - - **CUADRAGÉSIMA.**- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México; para los efectos de la Interpretación y cumplimiento de esta acta de sociedad, haciendo renuncia expresa a fuero distinto que por razón de domicilio o vecindad presente o futuro pudiera corresponderles.

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- - - Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente acta, debe considerarse como en efecto lo es; la **PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** y toman por unanimidad de votos, los acuerdos que se encuentran contenidos en los siguientes Artículos:

- - - **PRIMERO.**- Las acciones, porcentajes y cantidades correspondientes al **CAPITAL MÍNIMO FIJO** sin derecho a retiro de la sociedad es por la cantidad de **\$100,000.00 (CEN MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO	50	50%	\$50,000.00
ELVIRA RODRÍGUEZ MONTOYA	50	50%	\$50,000.00
TOTAL	100	100%	\$100,000.00

- - - **SEGUNDO.**- Son Socios Accionistas Fundadores, todas aquellas personas que formalizan la presente acta, con su comparecencia personal y firma en el protocolo.

- - - **TERCERO.**- La administración de la sociedad se confiere a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrando al Arquitecto **BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO**, para ocupar dicho cargo.

- - - Se hace constar que la persona anteriormente designada, ha aceptado el cargo que le fue conferido, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

- - - **CUARTO.**- Se otorgan a favor del Arquitecto **BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, todos los **poderes y facultades**, que se expresan en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales, quien podrá ejercerlos de **manera individual** a partir del otorgamiento y formalización de ésta acta, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran literalmente para todos los efectos legales.

- - - **QUINTO.**- Se nombra como **APODERADA LEGAL** de la sociedad a la

COTEJADO

señorita **ELVIRA RODRÍGUEZ MONTOYA** a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan todos los **poderes y facultades**, que se expresan en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales, quien podrá ejercerlos de **manera individual** a partir del otorgamiento y formalización de ésta acta, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran literalmente para todos los efectos legales.-----

- - - Los mandatos otorgados mediante esta Acta al **ADMINISTRADOR ÚNICO** y a la **APODERADA LEGAL**, tendrán una vigencia ajustada de **10 (DIEZ AÑOS)**, contados a partir de la fecha de firma de la presente acta.-----

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda ampliarlas o limitarlas.-----

- - - **SEXTO.-** En términos de la **Cláusula Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **JUAN LUIS NAVA HERRERA**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos y permanecerá en su cargo hasta en tanto sea removido por la Asamblea quien nombrará a la persona que deba sustituirlo.-----

- - - **SÉPTIMO.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado en la proporción descrita en la **Cláusula Sexta** de los Estatutos Sociales, ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios que se dan por recibidos de la cantidad correspondiente.-----

- - - **OCTAVO.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde la fecha de autorización definitiva de ésta acta y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

- - - **NOVENO.-** Asimismo, los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su registro en el Servicio de Administración Tributaria correspondiente, para obtener su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí cargo con la letra **"B"**.-----

- - - **DÉCIMO.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el **Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México.**-----

-----**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**-----

- - - **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

- - - **A.-** De que el permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra **"A"**.-----

- - - **B.-** Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, en términos de los documentos que agrego al apéndice de ésta acta, quienes a mi juicio tienen capacidad legal.-----

- - - **C.-** Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de la presente acta.-----

- - - **D.-** Que los comparecientes otorgan y firman la presente acta mediante la manifestación de su conformidad y consentimiento.-----

- - - **E.-** De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad:-----

- - - El Arquitecto **BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO**, dijo ser originario de Metepec, Estado de México, lugar donde nació el día cuatros de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en calle Azucenas, numero trece, colonia Izcalli Cuauhtémoc, Metepec, Estado de México,



Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero

Av. Hermenegildo Galeana No. 316 - A • Colonia Centro • CP 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tels.: (01-713)135-29-29, 133-81-81 y 135-21-70
notaria48@gmail.com

código postal cincuenta y dos mil ciento setenta y seis, casado, empresario, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número **VARB810204HMCLBR11 (V, A, R, B, ocho, uno, cero, dos, cero, cuatro, H, M, C, L, B, R, uno, uno)**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **VARB8102041Z7 (V, A, R, B, ocho, uno, cero, dos, cero, cuatro, uno, Z, siete)**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento el cual se agrega en copia fotostática al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "B", formando parte integral del mismo.-----

- - - La señorita **ELVIRA RODRÍGUEZ MONTOYA**, dijo ser originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiséis de enero del año de mil novecientos ochenta y dos, vecina de Toluca, Estado de México, con domicilio en Cerrada Primera de San Mateo Oxtotitlan, número tres, en San Mateo Oxtotitlan, código postal cincuenta mil cien, soltera, empresaria, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número **ROME820126MDFDNL09 (R, O, M, E, ocho, dos, cero, uno, dos, seis, M, D, F, D, N, L, cero, nueve)**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **ROME820126EN3 (R, O, M, E, ocho, dos, cero, uno, dos, seis, E, N, tres)**, quien se identifica con Cedula Profesional número **6312101 (seis, tres, uno, dos, uno, cero, uno)**, expedida por la Secretaría de Educación Publica a través de la Dirección General de Profesiones, cuya fotografía es similar a sus rasgos fisonómicos, documento el cual se agrega en copia fotostática al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "B", formando parte integral del mismo.-----

- - - F.- Que hice saber a los otorgantes el derecho que les asiste para leer personalmente el acta, misma, que les fue leída y que su contenido les fue explicado por el suscrito notario manifestando su comprensión plena y su consentimiento con el mismo.-----

-----PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES-----

- - - EL ACTO JURÍDICO CONSIGNADO EN ESTA ACTA CONTIENE DATOS PERSONALES QUE, CONFORME A LA LEY, DEBEN ESTAR RESERVADOS EN PRIVACIDAD DE LOS COMPARECIENTES, QUIENES ENTERADOS DE SUS DERECHOS Y ALCANCES, AUTORIZAN AL SUSCRITO NOTARIO A DIFUNDIRLOS SOLO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, REQUIERAN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR TRÁMITE A LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DEL ACTO JURÍDICO QUE SE TRATA, QUEDANDO LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LIMITADAS Y SIN AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR LOS REFERIDOS DATOS PERSONALES MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE EXISTA.-----

- - - G.- Leída ésta acta por mí, el Notario, a los comparecientes, que bien advertidos y a quiénes les expliqué el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes, lo firman y ratifican para constancia ante mí, el mismo día de su fecha anotada al principio de ésta acta, mismo que autorizo definitivamente por no causar Impuesto alguno.-----

-----DOY FE-----
BRUCEE FABIÁN VALDEZ RUBIO, una firma ilegible.- **ELVIRA RODRÍGUEZ MONTOYA**, una firma ilegible.- Pasó ante mí, una firma ilegible, el sello de autorizar.-----

- - - **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente acta, ya que se cumplieron todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley.-----

-----DOY FE-----

COTEJADO

-----TRASCIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO-----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO**, compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en **veinte** paginas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad denominada:-----

-----**MAS ARQUITECTONICO,**-----

-----**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

-----**SANTIAGO TIANGUISTENCO, EDO. DE MÉX., A LOS CINCO**-----

-----**DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**-----

-----**DOY FE**-----



LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Tenango del Valle

Boleta ingreso inscripción

201800071761000P

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018028385	MAS ARQUITECTONICO S. A. DE C. V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800071761	03/04/2018 01:58:00 T.CENTRO	GASTON GARCIA CORIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
26183	Escritura

Fedatario / Autoridad
Miguel Angel Gutiérrez Montero

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018028385	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/04/2018 01:58:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20342388	10/04/2018 12:19:12 T.CENTRO	\$1,837.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180410171936.4105Z	VrtGOERhDkJBaU/yiRYVxv3gnoA/ js5gRKxuYfm4+oJKyLfaLiNCiQcAE8ymhFBN42wb3MIUiaNmReAosf3xj2NRfqOui6bvGUN2Tn7pa7vgFch EOtncTqZpVSkLEOSSbLgbiK7tF4CicQ8azrkNKFRVXQxJrk4GBwTFN8CCDQKqcc5XLL3qrykhHLNd9t4/ knAqSsQbefb1dFE5U2zw1Gf/W3I/ LW0zhYwUkNXhAvTbtHsCBoBSwTLvWOLboHeBxPu88w7hosVZFSLqkx9i0pgJqaAKK4OJOGiOKIQz +RlntvpcPE0obkCFInJ35f9qR2wSA==

FIRMÓ

Responsable de oficina
NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO
>21408299 6l54OhaqFbbmdggcY2xQKqlwNRY=
axWespbPE3XiJZU+CBjD91KiADR5ccz4B/J5iXAq+U5rtCklllyjgku/
8d5iEWyVjG1V7mBXXWk1hjmXoMb1OfI8ekep5zH2zLjLcQ37W3LEhIErHZZBugmnygz7a/y/i6aLq+gIVES2/fZD5L7vyeTzeS
+FeZqbNjgRNif1H1R4KmtYpAIQSi4CWx8HpQKUFYVeA/zCTI/SzN4OyBXJoh5L88du



Tenango del Valle

Boleta ingreso inscripción

20180007176100P

Número Único de Documento

+FPSQnZ1J7RtW9kmpCpfH3qPhSNbJfbAz5414DuuZWNWta1mWQulBAI7wqxoizpuH2Ov9IMOD
+KCZ8gKsWzBVKc3vMn5MFe+6t8kkxeejjhGZZVdLmZowKRj7g==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 26,183

Volumen: 569

De fecha:

05/03/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Miguel Angel Gutiérrez
Montero

No.

48

Estado:

México

Municipio:

Tianguistenco

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MAS ARQUITECTONICO S. A. DE C. V.

Con duración

99 años

Domicilio en:

TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO

Entidad

México

Municipio

Tianguistenco

Objeto social principal

1.- Construir por contrato, por administración o solamente por dirección, todo genero de edificaciones, tales como casas habitación, edificios habitacionales, edificios para oficinas, puentes, caminos, carreteras, pavimentos bacheo, urbanización, introducción de agua potable y alcantarillado, banquetas, guarniciones, etcétera.----- 2.- Prestar a terceros mediante el pago de las cantidades que se convengan contractualmente en cada caso, ayuda técnica o administrativa para el diseño, construcción y decora a las obras a que se refiere el inciso anterior y en general para cualquier obra.----- 3.- Explotación, compraventa y comercialización por si o a través de terceros de bancos de materiales pétreos como lo son tepetate, tezontle, arena, arenilla y sus derivados.----- 4.- La comercialización de servicios profesionales a las empresas en las áreas de organización, contabilidad, auditoria, computación, administración de personal, promoción de ventas y los servicios conexos a la administración.----- 5.- La comercialización de todo tipo de profesionales o administrativos, en materia contable, fiscal, medica, tecnológica, publicidad, mercadotecnia, telecomunicaciones, de administración de empresas o de personal, financiera, laboral de comercio exterior, aduanal, entre otros rubros, así como la asesoría y consultoría sobre los mismos, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que requieran llevar a cabo procedimientos administrativos o jurídicos en materia migratoria, así como de importación en todo tipo de productos.----- 6.- El suministro de personal operativo para industria y comercio en general.----- 7.- Maquilar, fabricar, construir, manufacturar, vender, comprar, importar, exportar y en general comercializar.----- a).- Todo tipo de maquinaria, accesorios de piel, juguetes, muebles para baño y decoración, pinturas de arte, productos químicos, línea blanca y electrónica, electrodomésticos, fertilizantes, madera trabajada y sin trabajar en bruto o de cualquier especie, cristalería, plásticos, desperdicios industriales, aparatos de telecomunicaciones, material eléctrico.----- b).- Todo lo relacionado con la industria alimenticia, incluyendo todo tipo de alimentos y bebidas., así como todo lo relacionado a la industria farmacéutica, textil, de calzado, agrícola, automotriz,----- c).- Todo tipo de vehículos o automotores, motocicletas, remolcadores, embarcaciones, aviones, avionetas, helicópteros.----- 8.- Negociar con los mejores

proveedores, mejores condiciones de compra, abasto, servicios, garantías, promociones, publicidad, y apoyos en general para que cada socio, acepte para si las condiciones negociables, así como promover marcas exclusivas de proveedores nacionales y extranjeros, diseñar, registrar y comprobar el uso de marcas y productos, nombres comerciales para ser usados por sus accionistas o socios o por quien la sociedad autorice.----- - 9.- Adquirir, almacenar y distribuir toda clase de productos terminados y semiterminados, insumos, equipos electrónicos y electrodomésticos, prendas de vestir, accesorios de vestir, joyería, relaciones de todo tipo, alimentos para el consumo humano, complementos y suplementos alimenticios, accesorios y repuestos automotrices, papelería, software y hardware para computadora, consumibles y refacciones, materiales para construcción y todo producto comercializable lícitamente. Para conseguir los fines sociales, la sociedad podrá actuar limitadamente frente a terceros pudiendo realizar las siguientes facultades que se precisan de manera enunciativa mas no limitativamente.----- - 10.- Recibir aportaciones y pagar reembolsos de capital, así como la distribución de dividendos en la forma y términos que acuerde la asamblea general de accionistas.----- - 11.- Diseñar campañas promocionales para productos de marcas exclusivas de uso para los accionistas y/o marcas propias de la sociedad y/o para productos libres en el mercado, así como estrategias de negocios que conlleve el desarrollo de sus socios en los aspectos administrativos, de mercadotecnia y desarrollo de sus propios clientes a través de franquicias o afiliaciones.----- - 12.- La compraventa, importación y exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada dentro y fuera del territorio nacional, de materia prima, productos en proceso o productos terminados, sin perjuicio de que pueda realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados para cualquier otro tipo de materia prima o productos semielaborados o terminados de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan disposiciones vigentes dentro del territorio nacional o extranjero o por limitaciones de tratados o convenios internacionales de los que México forme parte.----- - 13.- La prestación de servicios de instalación, mantenimiento, asesoría, capacitación relacionados con las contrataciones que en virtud del objeto social que se derive.----- - 14.- La importación y exportación, adquisición por cualquier título legal de maquinaria, equipo, enseres, implementos, refacciones y materia prima necesarios para la ejecución de los fines de la sociedad y su objeto principal.----- - 15.- La contratación de préstamos, créditos u obtención de financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.----- - 16.- El manejo de recurso financiero para aprovechar los flujos de efectivo que permitan utilizar el financiamiento de proveedores y traslado del precio de costo al precio de venta a los consumidores, elevado con ello la capacidad competitiva.----- - 17.- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad, del mercado que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva.----- - 18.- Adquirir o participar en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar y transmitir tales acciones o participaciones.----- - 19.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza.----- - 20.- Promocionar las sociedades de las que fuere accionista o socio o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas.----- - 21.- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general de empresas, tanto de personas físicas, como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sean éstas de cualquier naturaleza.----- - 22.- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.----- - 23.- Celebrar todo tipo de contratos de mantenimiento relacionados con el campo de la computación, comunicación y/o electrónica, tanto en equipo en sistemas y programas y en general en toda clase de servicios conexos con los demás objetos sociales de la sociedad con personas físicas o morales, tanto de la iniciativa privada con la del sector social o del gobierno federal, estatal o municipal, o empresas de participación estatal, sociedades civiles o mercantiles, asociaciones civiles y escuelas o en general cualquier tipo o institución pública o privada.----- - 24.-

Organizar seminarios, impartir cursos, asesoría e implantación de sistemas para la comercialización, importación o exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, así como la investigación de mercados y estudios financieros, económicos y de factibilidad para los fines anteriores.----- 25.- Solicitar, obtener, usar, explotar, o registrar por su cuenta o a favor de terceros, marcas, nombres comerciales, franquicias, contratos o cualquier otra forma de marca registrada, nombres comerciales, patentes, fórmulas, invenciones, derechos de autor y cualquier otra intangible, propiedad de personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera.----- 26.- La sociedad podrá constituirse como garante hipotecario o prendario, otorgar constituirse como factor u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros, frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sean de jurisdicción nacional o extranjera.----- 27.- Abrir y cancelar ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.----- 28.- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9º de la ley general de títulos de crédito y operaciones de crédito.----- 29.- El transporte privado de su mercancía o maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto social en los términos de la fracción XII del artículo 2º de la ley de caminos, puentes y auto transporte federal.----- 30.- Fabricar, distribuir, almacenar, comprar, vender, arrendar, exportar, importar y en general comerciar y efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con los bienes muebles e inmuebles, mercancía, maquinaria, equipo, materias primas, tecnología y materiales conexos a los anteriores, de todos tipos, así como productos de todas clases, terminados, semiterminados, requeridos para la realización de los objetos sociales.----- 31.- Representar o fungir como agente, comisionista o medidor mercantil dentro de la república mexicana o el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con los objetos sociales a fines, similares o relacionados con los consignados en estos estatutos.----- 32.- Adquirir, rentar, operar, poseer y disponer en cualquier forma permitida por la ley, de talleres, plantas, almacenar, laboratorios, tiendas y cualquier otro establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo las actividades que comprenda en el objeto social.----- 33.- Adquirir, custodiar o enajenar bonos, obligaciones y en general toda clase de títulos de créditos y valores, legalmente emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras siempre y cuando respeten los límites establecidos por las leyes para las actividades privativas en este campo de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de conformidad con la ley en materia.----- 34.- Proporcionar toda clase de servicios y asesorías de carácter técnico administrativo, de organización de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo de ingeniería en general, cualquier clase de servicio relacionado con las actividades industriales y comerciales de empresas ya sean de la república mexicana o del extranjero y recibir dichos servicios.----- 35.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma disponer y adquirir marcas y nombres comerciales, patentes, inversiones, procesos, derechos de autor y de propiedad intelectual.----- 36.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república mexicana o en el extranjero.----- 37.- De conformidad con lo previsto en el trabajo de libre comercio de América del norte, la sociedad podrá adquirir certificados de participación inmobiliarios, los cuales otorgan a la misma el derecho de uso y goce sobre la propiedad. Los certificados de participación inmobiliarios serán emitidos por una institución de crédito mexicana autorizada para adquirir a través de un fideicomiso, el derecho a la propiedad para destinarlo a actividades industriales y turísticas dentro de la zona restringida por un periodo que no exceda de 30 (treinta) años.----- 38.- Contratar al personal necesario para ejecutar los actos a los que se refieren los incisos anteriores.----- 39.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de accionistas.----- 40.- Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o empresas de participación estatal.----- 41.- Y en general, la realización y emisión de toda clase de actos y operaciones, celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como en el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o a empresas de participación estatal, así como la realización de todos los actos, ya sean civiles o mercantiles, o de crédito y que directa o indirectamente favorezcan la buena

Tenango del Valle

Constitución de Sociedad

201800071761000P

Número Único de Documento

marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran por mandato legal.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
BRUCEE FABIAN	VALDEZ	RUBIO	Mexicana	VARB810204HM	VARB8102041Z7	50		1000.0	50,000.00
ELVIRA	RODRIGUEZ	MONTOYA	Mexicana	ROME820126MC	ROME820126EN3	50		1000.0	50,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, PODER EN DIRECCIÓN DE MATERIA LABORAL Y OTORGAR PODERES

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
BRUCEE FABIAN	VALDEZ	RUBIO	VARB8102041Z7	ADMINISTRADOR ÚNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ELVIRA	RODRIGUEZ	MONTOYA	ROME820126EN3	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, PODER EN DIRECCIÓN DE MATERIA LABORAL Y OTORGAR PODERES.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: JUAN LUIS NAVA HERRERA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201801311219551643

Fecha:

31/01/2018

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso



Tenango del Valle

Constitución de Sociedad

201800071761000P

Número Único de Documento

201800071761

Fecha inscripción

10/04/2018 12:19:34 T.CENTRO

03/04/2018 01:58:00 T.CENTRO

Responsable de oficina

Norma Hernández Garduño